

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Tutela.
Demandante	OLGA ELENA PELAEZ BERNAL agente oficiosa de JOSÉ RAUL SÁNCHEZ CARDONA
Demandado	NUEVA EPS
Radicado	05001 3110 005 2017 00648 00.
Interlocutorio	Nº 321 de 2022.
Asunto	Termina incidente de desacato por cumplimiento

Este Despacho por medio de sentencia de tutela proferida el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) ordenó a la entidad accionada, realizara al señor JOSÉ RAUL SÁNCHEZ CARDONA cirugía de URETROPLASTIA DE AMPLIACIÓN – RESECCION TRANSURETRAL (endoscópica) de cuello vesical.

Sin embargo, por escrito allegado al correo del Despacho el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), el accionante manifiesta que la entidad no ha cumplido la orden impartida por el Despacho en la sentencia de tutela, por lo que previo a dar apertura al incidente de desacato en contra del representante legal DR. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE y/o quien haga sus veces, y el doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en calidad de Gerente Regional Nor Occidental y/o quien haga sus veces de la NUEVA EPS, se les requirió para que en el término de tres (03) días hábiles, informaran las razones

por las cuales se estaba incumpliendo el fallo de tutela, y para que dispusieran las medidas conducentes al cumplimiento de las órdenes contenidas en dicha providencia. Las notificaciones se surtieron el 4 de marzo de 2020.

La entidad accionada informo al Despacho a través de escrito allegado al correo electrónico el 18 de marzo de 2022, que el asunto del paciente Señor JOSÉ RAUL SÁNCHEZ CARDONA, se encuentra en el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar respuesta a la solicitud del accionante de las labores adelantadas frente a la realización de la cirugía URETROPLASTIA DE AMPLIACIÓN Y RESECCIÓN TRANSURETRAL (ENDOSCÓPICA) DE CUELLO VESICAL.

Manifiesta que, el 06/03/2022 se solicita soporte de programación y prestación efectiva autorización 169595614 Clínica Medellín SA-Clinica Medellín Occidente. -El 08/03/2022 se remite correo a la IPS Clínica Medellín solicitando programación de uretroplastia de ampliación, resección transuretral (endoscópica) de cuello vesical, en espera de respuesta.

Informa que, mientras ello se resuelve no debe ser tomado esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por la entidad, máxime cuando el servicio ha sido autorizado por parte de NUEVA EPS.

Del escrito presentado por la NUEVA EPS, se corrió traslado al accionante, a través del correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo olgapelaezb@hotmail.com.

Mediante auto del 17 de marzo del año que avanza se dio apertura al incidente.

Dentro del término la entidad accionada aportó escrito en donde manifiesta que, teniendo en cuenta la apertura formal del presente incidente de desacato, se procedió a validar nuevamente con el área técnica de salud de NUEVA EPS, la cual informa que, al realizar el análisis, verificación y gestiones para darle al cumplimiento al fallo de tutela, se encontraron las siguientes labores realizadas:

"(...)

RESECCION TRANSURETRAL [ENDOSCOPICA] DE CUELLO VESICAL +Y URETROPLASTIA DE AMPLIACION:

24/03/2022 se recibe respuesta de prestador indicando: "Paciente le realizaron el procedimiento el 22 de marzo 2022 paciente CC 8304177 JOSE RAUL SANCHEZ CARDONA"

Exponen que, lo anterior demuestra que, NUEVA EPS ha desplegado las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario, teniendo en cuenta que al accionante le fue programado y realizado el procedimiento requerido, por lo que solicitan abstenerse de dar continuidad al trámite incidental.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad accionada, el Despacho procedió a comunicarse con el accionante al teléfono referenciado en el escrito del incidente, quien contestó fue la señora OLGA ELENA PELAEZ BERNAL, quien actúa como agente oficiosa del señor JOSÉ RAÚL SANCHEZ CARDONA, a quien se le puso de referencia la respuesta allegada por la accionada, frente a lo cual indico que efectivamente la entidad accionada le dio cumplimiento a lo solicitado a través del presente tramite incidental, por lo que solicito no continuar con el mismo.

Observa entonces el despacho en este caso, que se hace innecesario continuar con el presente trámite, toda vez que la entidad accionada ya dio cumplimiento efectivo a la orden tutelar, emitida el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – TERMINAR EL TRÁMITE INCIDENTAL que dentro de la acción de tutela promovió OLGA ELENA PELAEZ BERNAL quien se identifica con cédula de ciudadanía No.43.054.009 agente oficiosa de JOSÉ RAUL SÁNCHEZ CARDONA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.304.177 en contra del doctor. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de presidente de la NUEVA EPS y/o quien haga sus veces, y al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ en calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTAL y/o quien haga sus veces de la NUEVAEPS.

SEGUNDO. – Ejecutoriado el presente auto dispóngase su archivo.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ